



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

*Pimentel rumbo al centenario...*



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2019-MDP/A

Pimentel, 02 de Abril del 2019.

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Marzo del 2019, el registro N° 19002-2017, el proveído N° 023-2018-MDP/OAJ, el informe N° 027-2018-DSC/MDP, sobre exoneración de arbitrios municipales por el servicio de serenazgo solicitado por Ricardo Correa Villegas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41 del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante expediente del visto, el Sr. Ricardo Correa solicita la exoneración del cobro de arbitrios municipales de servicio de serenazgo;

Que mediante Informe del visto, el Jefe de la División de Seguridad Ciudadana pone en conocimiento que; en el sector donde se encuentra ubicado el predio, se realiza patrullaje inopinado con una móvil y se acude cuando los contribuyentes lo solicitan.

Que, el numeral 9 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal; "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"; en concordancia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Ordinaria realizada el día 28 de Marzo del presente año, el Concejo Municipal **DENEGÓ** la exoneración del cobro de arbitrios municipales del servicio de serenazgo.

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 227972, contando con el **VOTO UNÁNIME** del Pleno del Concejo;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR** la exoneración del pago del arbitrios municipales del servicio de serenazgo, solicitado por Ricardo Correa Villegas mediante registro N° 19002-2017.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Secretaria General notificar el presente Acuerdo a los interesados.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo en la página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. César Roberto Jacinto Purizaca  
ALCALDE

☎ Leoncio Prado #143 - Pimentel

☎ 074 - 452017

✉ mdp@municipitel.gob.pe

🌐 www.municipitel.gob.pe